

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NUM: 224
ORDENANZA NUM:45

SERIE: 2016-2017

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 14 SERIE 2011-2012, EN SU SECCION PRIMERA A LOS FINES DE AÑADIR EL COBRO DE UN DERECHO POR LA REPRODUCCION O COPIA DE UNA PATENTE YA OTORGADA; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: El 30 de noviembre de 2011 el señor alcalde de Dorado impartió su firma a la ordenanza número 14, serie 2011-2012.

POR CUANTO: La antes citada ordenanza fija, impone y cobra un derecho por concepto de la expedición de copias de documentos oficiales administradas y manejadas por las oficinas de este gobierno municipal.

POR CUANTO: Es común que ciudadanos acudan a la Oficina del Recaudador Municipal a solicitar copia de patentes y documentos de estas ya otorgadas.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA: Enmendamos la sección primera de la ordenanza número 14, serie 2011-2012 para añadir el cobro del siguiente derecho:

Copia de una patente ya otorgada y/o documentos que le acompañan, debidamente certificadas \$15.00.

SECCION 2DA: Esta ordenanza comenzará a regir tan pronto sea firmada por el señor Alcalde y copia certificada de la misma sea enviada a los funcionarios correspondientes.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE DORADO, PUERTO RICO HOY 28 DE MARZO DE 2017.


HON. CARLOS A. LOPEZ ROMAN
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL


SR. JAVIER SOLANO RIVERA
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 29 DE Marzo DE 2017.


HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 37

ORDENANZA NÚM. 14

SERIE: 2011-2012

PARA FIJAR, IMPONER Y COBRAR UN DERECHO POR CONCEPTO DE LA EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS OFICIALES ADMINISTRADOS Y MANEJADOS POR LAS OFICINAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: En su Artículo 2.002, inciso (d), la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos dispone para imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias y arbitrios dentro de los límites territoriales municipales.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Dorado, a través de sus distintas dependencias, maneja y emite documentos oficiales, mapas, planos, y relacionados que son de interés público.

POR CUANTO: Es necesario imponer un derecho a cobrarse cuando la ciudadanía acuda a solicitar copia de estos documentos para distintas acciones o propósitos.

POR CUANTO: La reproducción en copia de estos documentos representa un gasto, por lo que es recomendable recobrar costos.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Se fija, impone y autoriza cobrar un derecho por la expedición de copias de documentos oficiales administrados y manejados por las oficinas de este gobierno municipal, según se indica a continuación:

Documentos Completos (a colores, donde aplique) del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Dorado

| | Papel (8.5 x 11) | Digital (CD) |
|---|------------------|--------------|
| Memorial del Plan de Ordenación Territorial | \$22.00 | \$12.00 |
| Programa de Acción - Plan de Ordenamiento Territorial | \$12.00 | \$8.00 |
| Mapas de Clasificación, Calificación y Plan Vial (set completo) | \$16.00 | \$12.00 |

Copias Individuales

| | B/N | Colores | Digital (CD) \$1.00 primer mapa, \$0.50 cada mapa adicional |
|---|---------------|---------------|--|
| Mapas individuales | | | |
| Hojas individuales (8.5 x 11, 8.5 x 14) | \$0.25 c/u | \$0.75 c/u | |
| Hojas individuales (11 x 17) | \$0.75 c/u | \$1.25 c/u | |

Sección 2da: De requerirse la certificación de la(s) copia(s) solicitada(s), se cobrará un importe adicional de cuatro dólares por cada certificación.

Sección 3ra: El derecho expresado en esta ordenanza deberá ser pagado en la oficina del Recaudador Oficial previo a la entrega del documento solicitado.

Sección 4ta: Quedan exentos del pago los estudiantes, a cualquier nivel, que evidencien que la obtención del documento es requisito para sus clases.

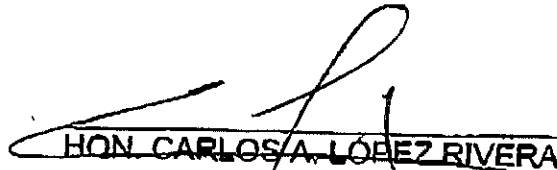
Sección 5ta: Esta ordenanza cobrará vigencia una vez firmada por el Señor Alcalde de este municipio y la misma deroga toda otra en oposición a esta, específicamente la Ordenanza Número 11, Serie 1987 - 1988.

Adoptada hoy día 29 de noviembre de 2011.


SR. JAVIER SOLANO RIVERA
Secretario Legislatura Municipal


HON. MIGUEL A. CONCEPCIÓN BÁEZ
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por mí hoy día 30 de noviembre de 2011.


HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA
Alcalde